



ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-A-MDI/LC.

Amaybamba, 18 de Diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2024-CM-MDI, de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe N° 149-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Responsable del Área Técnica Municipal; el Informe N° 705-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 16 diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; referente a la solicitud de aprobación de compromiso de administración, operación, mantenimiento de Equipos y Rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento prestados por la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el "(...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. (...)". Asimismo, de acuerdo al numeral 15.1 del artículo 15° del citado texto legal establece que, son prestadores de servicios de saneamiento: "(...) a). Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b). Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; d). Organizaciones Comunales. (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio del 2017 en el Diario Oficial el Peruano, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece: Artículo 19° Unidades de Gestión Municipal.- Son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva. Artículo 20° Organizaciones Comunales. 20.1.- Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014 000890

Gestión 2023 - 2026



Que, según el artículo 108° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, señala que, en el ámbito rural, la municipalidad competente tiene la responsabilidad de brindar directamente la prestación de los servicios de saneamiento, a través de la constitución de la UGM; 108.1.- La Unidad de Gestión Municipal presta los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados rurales de la municipalidad competente. Cuenta con contabilidad independiente respecto a la Municipalidad, para el manejo de la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios. 108.2.- La Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. 108.3.- Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad. 108.4.- En aquellos centros poblados del ámbito rural en los que no exista un prestador de servicios, la municipalidad competente tiene la responsabilidad de brindar directamente la prestación de los servicios de saneamiento, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal, a excepción de lo regulado en los artículos 104 y 104-A del presente Reglamento, sin perjuicio de la implementación de la política de integración. (...);

Que, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) es el órgano de la municipalidad distrital competente a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa, en efecto, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y al artículo 104° de su Reglamento, la responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural recae en la municipalidad competente, en este caso, la Municipalidad Distrital de Inkawasi efectúa esta labor de manera directa a través de la UGM, por lo que mediante Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDI, de fecha 22 de mayo del 2024, se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDI/LC, creando e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de Gerencia Municipal, asignando y modificando las funciones en el ROF, estableciendo el ámbito de su competencia, órganos internos, funciones y organigrama estructural;

Que, según el Informe N° 149-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal, emite el Informe Técnico y solicita la autorización mediante acuerdo de concejo municipal la aprobación del compromiso de administración, operación, mantenimiento de Equipos y Rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento prestados por la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, mediante Informe N° 705-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 16 diciembre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita que mediante acuerdo de concejo municipal la aprobación del compromiso de administración, operación, mantenimiento de Equipos y Rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento prestados por la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026

000889



Construyendo un desarrollo Sostenible

voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **COMPROMISO** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, quién en cumplimiento de la norma vigente antes mencionado, se compromete de realizar la adecuada **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y REHABILITACIONES MENORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, mediante la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad, al responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998861



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO